

EL GRADUADOR

—(Sale todos los días, excepto los lunes.)= Periódico político y de intereses materiales. =(Números sueltos, cuatro cuartos.)=

PRECIOS DE SUSCRICION.	ANUNCIOS Y COMUNICADOS.	PUNTOS DE SUSCRICION.	PUBLICACIONES.
En Alicante..... 6 reales al mes En los demás puntos 20 « trimestre Fuera de España.... 60 » »	Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado. No se devuelven orijinales	En la redaccion de este periódico. Reclamaciones y correspondencia, á su Director D. ANTONIO GALDÓ LOPEZ.	Toda obra que se remita á esta redaccion se anunciará gratis, publicándose un juicio crítico sise juzga conveniente

ADVERTENCIA.

Suplicamos muy encarecidamente á nuestros constantes suscritores de fuera de la capital, que á la presentacion del recibo del trimestre corriente lo abonen á la persona que hemos mandado para hacer la recaudacion.

Con esto, nos evitan quebrantos de alguna importancia.

Los señores suscritores de fuera de esta provincia y del extranjero, cuando gusten pueden renovar la suscripcion que concluyó en 31 de Diciembre de 1881.

SASTRERIA Y PAÑERIA

DE

Francisco Rubio, calle Mayor, 25.

En este conocido establecimiento se confeccionan toda clase de prendas, á los precios siguientes:

Capas hechas de última novedad, de 9 duros en adelante.

Pardesús ó guarda polvos, con forros de seda, de 10 hasta 30 duros uno.

Trages de americana de patenes con dibujos de última novedad, de 7 duros hasta 35.

Gabanes desde la clase mas inferior hasta el mas selecto, que son desde 8 hasta 42 duros y finalmente, cuanto se pida en prendas de alta novedad tanto en género como en confeccion.

Francisco Rubio, Mayor 25.

REORGANIZACION

del partido democrata-gubernamental en esta provincia.

Comité de Redovan.

Presidente honorario: D. Eleuterio Maisonnave.

Presidente efectivo: Don Francisco Hernandez y Martinez.

Vice-presidente: D. Rafael Amorós.

Vocales: D. Manuel Ruiz Martinez.

—D. Blas Cartagena.—D. José Martinez Ruiz.—D. Manuel Soler.—D. José Mayans.—D. Manuel Hernandez Martinez.—D. José Mojino Hernandez.

Secretario: D. Juan Hernandez Villala.

Comité de Jacarilla.

Presidente honorario: D. Eleuterio Maisonnave.

Presidente efectivo: D. Joaquin Ballester.

Vice-presidente: D. José Ballester.

Vocales: D. Carmelo Lopez y D. José Galvez.

Secretario: D. José Bernabeu.

Comité de San Miguel de Salinas.

Presidente honorario: D. Eleuterio Maisonnave.

Presidente efectivo: D. Manuel Galan Galindo.

Vice-presidente: D. Rafael Martinez Muñoz.

Vocales: D. Manuel Costa Conesa.—D. Antonio Ferrer y Andreo.—D. Manuel Ferrer Minguez.—D. Manuel Valero Fernandez.—D. José Ferrer Andreo.

Secretario: D. Mariano Galan Pujol.

Comité de Villafranqueza.

Presidente honorario: D. Eleuterio Maisonnave.

Presidente efectivo: D. Juan Garcia Torregrosa.

Vocales: D. Juan Sogorb Garcia.—D. Francisco Ors y Alcaraz.—D. Francisco Luna.

Secretario: D. Ramon Sogorb y Lopez.

Comité de Gayanes.

Presidente honorario: D. Eleuterio Maisonnave.

Presidente efectivo: D. José Pastor Torregrosa.

Vice-presidente: D. Vicente Perez Velazquez.

Vocales: D. Lorenzo Jordá Perez.—D. Francisco Ors Valor.—D. Agapito Micó Ferri.—D. José Perez Ferri.—D. Daniel Perez Llopiz.

Secretario: D. Francisco de P. Pastor Torregrosa.

DISCURSO

pronunciado por D. Eleuterio Maisonnave en el Congreso de los Diputados el día 29 de Diciembre último, contra el proyecto de ley concediendo á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la facultad de contraer préstamos y levantar empréstitos.

(Continuacion.)

Decia que el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe perfectamente que desde la ley del año 1845, en que se establecia como recurso de los Ayuntamientos los empréstitos, no se ha vuelto á decir nada sobre ellos. La del año 1856 no hablaba de los empréstitos como ingresos de los Ayuntamientos; en la de 1870 tampoco se hacia mencion de ellos, y en la de 1876, que es esta misma, modificada por el Sr. Romero Robledo en la parte referente á los impuestos, no se dice una palabra respecto de los empréstitos. Por consecuencia, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de permitirme que le diga, conformándome en cierto modo con lo expuesto por el Sr. Amorós, que la ley que trae es una ley reaccionaria. Lo concretaré más y diré que ha venido á restablecer un principio consignado en la ley de 1845, y que los autores de las leyes posteriores no han creído conveniente admitir.

Dicho esto, voy á señalar los puntos de que pienso ocuparme. La ley de empréstitos para los Ayuntamientos es anti-constitucional, inútil, perturbadora, imperfecta y de privilegio.

La ley es anti-constitucional, señores Diputados, y no os alarme la afirmacion, porque tengo para mí que la podré probar mejor que ninguna otra. Despues de la revolucion de 1868, los

hombres designados por la Cámara Constituyente para que redactaran el Código fundamental hubieron de tener en cuenta que uno de los principios más esenciales que habia que consignar en él, era el de la descentralizacion administrativa. Esta palabra, comprendida por unos y no comprendida por otros, estaba en boca de todos, porque era una exigencia constante de la opinion pública que se emancipara á las corporaciones populares de la tutela del Gobierno en todo aquello que se relacionase con la administracion de sus intereses. Con arreglo á este principio se redactó en la forma que el Congreso va á oír, el artículo de la Constitucion que hacia referencia á las relaciones que debian existir entre el Poder central y las corporaciones populares.

«Art. 83. La organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

Primero. Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

Segundo. Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

Tercero. Intervencion del Rey, y en su caso de las Córtes, para impedir que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y cuarto. Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado».

En el proyecto que se discute se falta á las bases 1.ª y 4.ª del art. 84. Veámoslo.

Tienen á su cargo las Diputaciones y los Ayuntamientos, con arreglo á la Constitucion de 1869 (cuyo artículo 84 está copiado literalmente en la de 1876, y por consecuencia, cuanto diga de la de 1869 lo digo de la vigente), el gobierno y administracion de los intereses peculiares de las provincias y de los pueblos. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir simplemente que las corporaciones populares en la recaudacion y administracion de sus fondos, en la manera como pueden disponer de sus bienes, en la aprobacion de sus cuentas, en la formacion de sus presupuestos, etc., tienen facultades propias reconocidas y determinadas por las leyes, y que en el ejercicio de esas facultades no puede intervenir para nada el Poder central. Pues desde el momento en que el Gobierno se reserva el derecho de aprobar los empréstitos que verifiquen las corporaciones populares, esta independencia, esta autonomía de las corporaciones populares queda cercenada.

Dice el párrafo cuarto del art. 84 de la Constitucion:

«Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.»

Pues en el art. 17 del proyecto que se discute ponen en contradiccion la

Hacienda municipal y los intereses de los Ayuntamientos con el actual sistema tributario de España; y va á verlo el Congreso.

Dice el art. 17:

«El importe del recargo provincial ó municipal sobre las contribuciones é impuestos, que quede afecto al servicio de un préstamo con la aprobacion y requisitos que esta ley establece, será considerado como carga obligatoria de carácter permanente en el presupuesto de ingresos de las corporaciones, y éstas no podrán disminuirlo en los años siguientes, aunque para ello les autoricen las leyes generales de presupuestos ó arbitrios, hasta la completa extincion del préstamo.»

Segun la ley de presupuestos que se votó hace pocos días, los Ayuntamientos tendrán derecho al recargo en un 4 por 100 en la contribucion territorial. Pues bien; vendrán las Córtes el año próximo, discutirán los presupuestos, y respecto de los Ayuntamientos que estén comprometidos con arreglo á esta ley, no se podrá hacer rebaja alguna en recargos como el que he citado.

Por consecuencia, si las Córtes acuerdan que en lugar del 4 por 100 de recargo provincial ó municipal sea el 2 ó el 3, se encontrará cercenada la facultad de las Córtes, y no se podrá en manera alguna conceder este beneficio á los pueblos que hayan contratado con arreglo á la presente ley. Véase, pues, como se halla en contradiccion, dentro de la Constitucion, con las leyes generales de presupuestos del Estado y con las leyes que para Diputaciones provinciales y Ayuntamientos rigen en materia de impuestos.

Decia el señor Ministro de la Gobernacion, contestando á los Sres. Isasa y Amorós, y se enfadaba algun tanto al decirlo, que la ley no era centralizadora; y no me extraña haberlo oido en sus labios, puesto que lo visto en su escrito. En el preámbulo se dice bien clara y terminantemente, que la ley no es centralizadora, sino que, por el contrario, obedece á los principios del partido liberal; que emancipa á los Ayuntamientos de la tutela del Gobierno y que les da completa facultad para poder hacer lo que crean conveniente respecto de empréstitos.

¿Acaso el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que los Diputados de la Nacion no saben medir la importancia que tiene el hecho de reservarse el Gobierno la facultad de aprobar los contratos que celebren? Porque esta facultad de aprobar ¿qué significa si no tiene limitacion ninguna? Es exactamente lo mismo que si vinieran á contratar directamente con el Gobierno los prestamistas, ó si concertaran con él las condiciones de los contratos que han de celebrarse. Pero no es esto solo sino que reservándose la facultad de aprobar, se reserva tambien la facultad de rescindir; y cuando en las cláusulas del contrato no se especificuen bien terminantemente las bases con arreglo á las cuales puedan rescindir-se, podrá hacerse la rescision entendiéndose particularmente los prestamistas con las corporaciones populares, pero reservándose el Gobierno el derecho de aprobar esta rescision. ¿Pues se quiere más centralizacion, se quiere

más fuerza en el Poder, en el Gobierno, se quiere más amenguada la facultad de los Ayuntamientos respecto de los derechos que les concede la Constitución de disponer de sus bienes?

La cosa, no sé si estaré equivocado, entiendo yo que está perfectamente clara; si el Gobierno no tiene absolutamente ninguna limitación para la aprobación de los contratos que los Ayuntamientos celebren, y se reserva el derecho de desaprobarnos cuando lo tenga por conveniente, claro está que todos estos contratos están en las manos del Gobierno.

He dicho también que la ley que se discute es inútil, y voy á demostrarlo.

Desechados los empréstitos como medio para cubrir los presupuestos municipales, en las leyes municipales del 56, del 70 y del 76, claro está que para aquellos legisladores no habría de pasar desapercibido el proporcionar á las corporaciones populares los medios que necesitan para atender á sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, es decir, para sufragar los gastos ordinarios que tengan que cubrir con arreglo á las leyes y para atender á los gastos extraordinarios que las circunstancias les exijan. Así es que la ley señala clara y terminantemente los medios con que los Ayuntamientos pueden contar para cubrir esos presupuestos, indica las formalidades que estos presupuestos han de tener, y habla de las responsabilidades que tendrán los alcaldes, los Ayuntamientos y las Juntas municipales por la formación de estos presupuestos, y lo mismo respecto de las cuentas.

(Se continuará.)

ALICANTE 25 DE ENERO 1882.

ARTÍCULO-RAMILLETE.

Vamos á cumplir nuestro ofrecimiento á *El Constitucional*.

Como éste colega es de los que más se han distinguido entre todos, acusándonos de reunir todas las faltas que caracterizan á las publicaciones creadas únicamente para combatir é injuriar á determinadas personalidades, ó calumniar bajo veladas formas á las corporaciones desafectas á nuestra política, lo mismo que á los funcionarios públicos que no se amoldan á nuestros fines, vamos á probarle con sus últimos artículos á la vista, dedicados á *Las Circunstancias*, que en punto á descortesía, frases grotescas altisonantes, injuriosas y hasta con todos los visos de verdaderas calumnias no hay quien aventaje á los hombres de *El Constitucional*, que sin embargo, pretende diariamente darnos lecciones de comedimiento y nos censura con acritud porque, según él, desconocemos y rebajamos la honrosa misión de la prensa.

Pudiéramos recordar otros escritos del diario terolista, á contar de aquella época en que *El Eco* exclamó lleno de santa calma, *¡En qué manos ha caído el Constitucional!* pero basta á nuestro propósito y para formar el ramillete que hoy ofrecemos á este desatentado colega, escojer lo más selecto de los trabajos de redacción que acaba de dedicar á sus correligionarios de *Las Circunstancias* y sus hombres más caracterizados, con quienes ha vivido y vivirá sin duda largo tiempo.

El Constitucional, pues, pretendiendo contestar al órgano de los tatistas sus artículos censurando la conducta é ineptitud del representante del Gobierno en esta provincia, en vez de destruir razonadamente los cargos dirigidos al Sr. Sarmiento, se entretiene en llenar de improperios á *Las Circunstancias* llamándolo órgano de *Mósteles, sañudo, calumniador, maldiciente, despechado*, que «desciende á un terreno conagoso y repugnante

donde se revuelca;» *pedante, majadero*, representante de la política del *compadrazgo y del negocio*, soberbio, desdichado que *mentidamente* ha blasonado de pertenecer al partido liberal-dinástico; diario que rebosa veneno é inmundicia baba contra el dignísimo Gobernador; órgano que morirá de una explosión de rabia; hijo del disturbio y de la intriga, amigo de las asonadas, de los escándalos y reflejo de la ingratitude más *aviesa*; peseta falsa ataviada de azogue y pasada por la maleza del higo; y otras cosas más que no repetimos en gracia de la brevedad.

Esto, en cuanto al periódico *Las Circunstancias*, que por lo que respecta al grupo de los tatistas lo distingue también *El Constitucional*, diciendo que se compone de hombres «cegados por el egoísmo de ventajas y lucros materiales,» anteponiendo siempre el *becerro de oro* á las conveniencias de partido; personas que pretendían hacer cometer una inmoralidad del señor Gobernador; gentes que al regresar á su patria no pueden abrigar en el fondo de su conciencia mas que remordimientos; (esta alusión la hizo ya otra vez y después negó *El Constitucional* que fuera dirigida á ningún redactor ni amigo de *Las Circunstancias*); microscópico grupo, cuyo jefe sufre hoy una desgracia, quizás irreparable; personas que se dan ínfulas de gran señor y apenas saben «tributar ovaciones á *cursis zarzuelistas*; escualida fracción que solo vive del negocio; políticos que no siguen otro rumbo que el de los egoístas y el de sus intereses particulares;» y en fin, «gentes que pretenden dirigir el partido fusionista para explotarle y hacerle servir para sus provechosos fines.»

Y para lazo ó atadero de toda esta culta fraseología que *El Constitucional* dedica á sus antiguos amigos, copiaremos el siguiente párrafo con que termina su último artículo del domingo:

«Cuando nuestro colega pide la destitución de nuestro gobernador civil el Sr. Sarmiento, por algo *desinteresado* es, porque sus inspiradores no pidieron nunca al partido liberal-dinástico diputados á Cortes; diputados provinciales, alcaldes, «miles de duros á los gobernadores por el impuesto de la sal» ni otras friolerillas de poca monta.

¡Qué política la de *Las Circunstancias* y la de los *circunstancieros!*»

Si esto no es injuriar y calumniar en forma más ó menos embozada, y hacer un abuso verdaderamente incalificable de la prensa, no sabemos lo que es.

Así se produce y tal idea tiene del periodismo quien, como *El Constitucional*, pretende darnos lecciones de comedimiento y buena educación.

Procure, pues, el diario canovoc-constitucional de Alicante moderar sus ímpetus; mida, si sabe y puede, el valor de las palabras y, ni dará consejos que nadie le pide ni se expondrá á que le dediquemos escritos como el presente artículo-ramillete.

Quién como *El Constitucional* tantas pruebas viene dando de no conocer la cultura y dignidad de la prensa y tantos exabruptos escribe, cómo se atreve á dar lecciones de decoro ni de respeto á las personas?

El Eco, á quien, como á su aliado *El Constitucional*, disgusta sobremedera nuestra benevolencia con los hombres de *Las Circunstancias*, dice que «nada serio ni fundamental» halla en esta actitud de EL GRADUADOR.

Si el diario que tanto se precia de cristiano y católico fuere menos hipócrita y más respetuoso de los preceptos del decálogo, confesaría precisa-

mente todo lo contrario de lo que dice; pues el hecho solo de verse tan combatida nuestra conducta por el colega y sus consocios de esta localidad, prueba sobradamente que algo serio y fundamental existe entre la fracción del constitucionalismo puro de Alicante y los elementos verdaderamente sanos de la política de este país, contra el contubernio vergonzoso que hace más de seis años forman aquí los conservadores y sus cómplices, los llamados terolistas, que so-capa de sagastinos ó liberales, ni pueden, ni saben, ni harán jamás otra política que la impuesta por D. Antonio Campos, jefe supremo de los canovistas de Alicante.

Como nosotros sabemos esto por una experiencia de tantos años, en que unos y otros han cometido escandalosos é irritantes abusos en perjuicio de la libertad y de los intereses pecuniarios de esta capital, al verles continuar juntos por el mismo camino, aun después del cambio político del 8 de Febrero, claro es que habíamos de redoblar nuestros ataques contra esa farsa ó verdadero juego de compadres que nos obliga á estar eternamente bajo el dominio de los canovistas; y de que prestemos desinteresadamente nuestra combatida benevolencia á la fracción de los llamados tatistas, única que representa y hace aquí la política del Gobierno, combatiendo enérgicamente á los conservadores y muy especialmente á los falsos constitucionales, cuyo órgano es el diario terolista y á cuya sombra viven y medran los elementos de la anterior situación, tan desacreditados como enemigos de la libertad.

No le parece serio y fundamental á *El Eco* que marchemos de acuerdo con *Las Circunstancias* en cuestiones de moral administrativa de hacer política liberal, y de censurar á toda autoridad que, como el Sr. Sarmiento, además de su falta de dotes para el mando, viene desarrollando un sistema marcadamente conservador, é inclinándose siempre en pró de todas las soluciones que más pueden favorecer las miras ó tendencias de los canovistas; pues á nosotros nos parece todo esto muy serio y muy fundamental, para ponernos al lado de los hombres de *Las Circunstancias* sin desdoro alguno para nosotros ni para nuestros principios.

Con que sea más verídico el colega y no se extrañe de lo que no debe extrañarse, porque á nosotros tan poco nos admira la uniformidad de conducta y estrecha alianza de *El Eco* y de *El Constitucional*.

Por la boca muere el pez.

El diario del alpiste, vulgo *El Constitucional*, que á raíz de aquella bochornosa sesión del Ayuntamiento presidida por el actual Gobernador, aseguró que nada grave expuso el señor Tato contra la espresada corporación y el señor Alcalde, dice ayer, en un momento de lucidez, que efectivamente, dicho señor «calificó de criminal,» la conducta del Alcalde y de todo el Municipio.

Quedamos, pues, en que el ex-alcaldede interino Sr. Tato, dijo entre otras cosas muy graves, que era criminal la

conducta administrativa de los amigos del diario disidente.

Y conste también que ninguno de los concejales aludidos, protestó contra ese calificativo.

En el presente número acompañamos un prospecto de la excelente publicación de música titulada *La Lira*, revista que, bajo la dirección de nuestro particular amigo y paisano don Francisco Gueri y Ferrer, vé la luz pública en Madrid, cuatro veces al mes.

Dicha revista se dividirá en cuatro secciones, que comprenderán los cuatro géneros de que consta el divino arte de la música y colaborarán distinguidos profesores.

Dadas las condiciones de esta importantísima publicación y su extremada baratura, —pues es la más barata que se conoce hasta el día,—no dudamos que será bien acogida por todos los que se dedican al cultivo de la música.

Por orden circular de fecha 16 del actual se prohíbe en absoluto la admisión de operarias en la Fábrica de Tabacos de esta capital.

En breve saldrá para Cádiz con el fin de tomar posesión de su nuevo destino, el Interventor de esta Administración Económica, D. José Casalduero.

Sentimos el traslado de tan activo é inteligente empleado, el cual deja un vacío difícil de llenar por la consideración y la cortesía que durante su permanencia en esta ha guardado al público, al que siempre procuraba servir en el se despacho de sus asuntos con la debida puntualidad.

El diario que inspiran los amigos políticos del Sr. Terol, que ostenta el título de *El Constitucional*, y el órgano de los conservadores, vulgo *El Eco*, han tomado en serio la defensa del gobernador, Sr. Sarmiento, y ora en sentido lacrimoso, ora tomado una actitud dramática, quieren convencer á las gentes de lo que ellos mismos no sienten.

Tiempo perdido.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 22.—Siguen las negociaciones entre el Banco de la Union y varios establecimientos de crédito. Se asegura que el ya citado Banco ha explicado su situación y ha enseñado sus libros de contabilidad, de los que resulta que debe importantes cantidades al colegio de los agentes de cambio, pero que cantidades mayores le está debiendo la Coullisse.

Varios establecimientos de crédito prestarían fondos al banco de la Union con garantía de títulos.

Se espera poder hacer un arreglo.

Se asegura que el banco de la Union volverá á abrir sus cajas para pagar á sus acreedores mañana mismo.

Paris 22.—La resolución adoptada por la comisión de los Treinta y tres, aunque parece admitir la revisión parcial, no satisface al gabinete, por que elimina la inscripción del escrutinio por lista en la Constitución.

En otro informe la comision reconoce los derechos del Congreso como soberanos sin límites.

Varios periódicos censuran la oscuridad y confusion del dictamen de la comision.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR
de EL GRADUADOR.

Madrid 23 de Enero de 1882.

Sr. Director de EL GRADUADOR.

La Gaceta, como se habia anunciado viene hoy llena de reales disposiciones concediendo condecoraciones á gran número de personas con motivo del santo del rey.

El arreglo acordado ayer entre las comisiones de los tenedores de la deuda y el Ministro de Hacienda, no ha satisfecho á muchos hombres de negocios por el largo plazo que se señala para el disfrute del tipo de 1,75 que se ha fijado.

Los amigos íntimos del Sr. Camacho y los de los demás gobernantes, se manifiestan altamente complacidos del resultado de la operacion; puesto que les dá una tregua de año y medio, que no pudiera imaginar, al menos el Sr. Camacho, el cual por ahora se cree salvado de apuros mayores, y que cuando aquel plazo venza no estará él, en el puesto que desempeña y otro será el que tenga que roer el hueso de dicha operacion.

El Sr. Albareda será de hoy en adelante dentro del gabinete la más genuina representacion del grupo más liberal del partido fusionista, y se mostrará muy intransigente con todo aquello que tienda á prolongar la postergacion que sufren los que componen dicho grupo.

El Sr. Sagasta es el blanco de las iras de muchos constitucionales.

Se dice que las relaciones entre el duque de la Torre y Sagasta se habian relajado extraordinariamente, y que no será difícil que el Sr. Sagasta, si no se endereza de aquí á que se abran las córtes, puede encontrar en estas lo que no haya podido sospechar si quiera.

Otros hombres de la situacion que no han dado crédito á ningun rumor de crisis, empiezan ahora á suponer que es mas que probable que antes de dos meses, de todo punto imprescindible hacer alguna modificacion en el Gabinete, que por ejemplo (decian las personas á que me refiero y que tienen grande importancia en la fusion,) diera por resultado la salida de Martinez Campos y otros tres mas, y que el general Castillo ocuparia la cartera de la Guerra, y que el general Lopez Dominguez sucediera á éste en el mando del distrito de Castilla la Nueva. Esta reforma, añadan, satisfaria á muchos descontentos y el Presidente del Consejo podria marchar mas desahogadamente en la gobernacion del Estado. Este rumor que corria anoche se repetia esta tarde entre dos renombrados políticos afectos á la política dominante, que paseaban por las galerias de palacio durante la régia recepcion. Y decian mas, si la anunciada reforma no se hace antes de Abril, bajo el supuesto de que hasta Abril no se abri-

rán las Córtes, Sagasta está perdido.

Es cuanto por hoy tengo que decir á usted.

Suyo afectísimo,

El Corresponsal.

GACETILLAS.

HONRAS FÚNEBRES.—Mañana tendrá lugar en la iglesia de San Nicolás el entierro y Misa por el eterno descanso del alma del que fué Excmo. Sr. D. Joaquín Gil, Ingeniero de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y persona muy distinguida y apreciada en los círculos de esta capital, muerto el día 21 de los corrientes.

Q. D. E. P.

NODRIZA.—Una, leche fresca de dos meses, desea encontrar casa para criar.

Darán razon, calle de Bailén, número 5.

FOTÓGRAFO.—Justa es la fama que está adquiriendo el excelente fotógrafo Sr. Nicora, establecido en el paseo de Mendez Nuñez, número 9.

Los retratos en miniatura alcanzan una perfeccion tal, que no hay familia que no acuda con sus niños á ertratarlos.

Hemos visto grupos de cuatro y seis niños, que son un encanto, por su limpieza y parecido, consistiendo el secreto de todo esto en la rapidez con que se transmiten á la plancha los grupos, de manera que no dan tiempo á los niños para cambiar de postura.

Recomendamos al público esta magnífica galeria, en la seguridad de que nos los agradecerán.

TRASLADO.—El depósito de maderas que estaba establecido en la calle de Castaños, núm. 12, duplicado, se ha trasladado á la de Gerona, núm. 24, donde se encontrará un completo surtido de tablonés de varias dimensiones y de excelente calidad para toda clase de construcciones. Tambien hay jácenas y vigas del país. Precios arreglados.

A PROVEERSE.—En el acreditado almacén de D. E. Aquilina, calle de San Nicolás, núm. 14, encontrarán los aficionados.

Harinas superiores legítimas de Jijona.

Id. id. de candeal puro.

Id. id. de trigo fuerte, de todas clases.

Aceites superiores de país.

Garbanzos legítimos de Fuente-sauco.

Arroces id.

Altramucés sevillanos.

Gran surtido de vinos y liceres de Jerez, dorado y amontillado. Manzani-lla en rama. Pedro Gimenez superior. Pajarete. Málaga, Cognac. Champag-ne. Rom Jamaica.

San Nicolás, 14.

SECCION LOCAL.

AVISO.

Se venden en pública subasta una finca urbana y varias rústicas procedentes de la testamentaria del finado, D. Pedro Anton é Ivorra, vecino que fué de Muchamiel, según la última disposicion de éste. Se dará principio á la subasta á las diez de la mañana del día seis de Febrero, en la casa mortuoria, cita en la calle Mayor de dicha poblacion, núm. 22, ante el Notario de la inmediata Universidad de San Juan, D. Tiberio Vidal y Sempere, quiendará razon del número, clase y valor de las fincas, á los que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Don Juan Alted y Navarro, procurador de los Tribunales, Decano de los de este partido judicial, ofrece al público los servicios de su profesion.

Con motivo del fallecimiento de su hijo, el tambien procurador D. Wenceslao Alted y Jornet, los ofrece igualmente á los clientes y corresponsales que éste ha dejado.

Unico despacho y centro directivo, á cargo del espresado D. Juan Alted y Navarro, San Agustin, 9; Alicante.

Cuenta con auxiliares activos y celosos, y corresponsales en todas partes.

RECLAMOS.

JAMONES GALLEGOS

y extremeños, clases superiores, todo magro á 2 pesetas el kilo. Los superiores salchichones de Vich. á 5 pesetas 50 céntimos kilo. Los chorizos extremeños de clase superior, á 2 pesetas 25 céntimos docena. El tocino fresco y salado á 1 peseta 75 céntimos el kilo. El aceite superior á 15 pesetas arroba. Las ricas mantecas de Flandes, á 5 pesetas kilo, en bonitas latas de un kilo y medio kilo, de clases inmejorables, á precios módicos. Garbanzos, acabo de recibir abundantes partidas legítimos de Fuente-sauco, que detallo á 10, 11, 12, 14, 15 y 17 pesetas arroba.

En la antigua y acreditada salchicheria extremeña, Princesa, 19, Serafin Sanchez, sucesor de Sanchez hermanos. (Los choriceros.)

EL MUNDO.

Compañía anónima de Seguros contra incendios y sobre la vida.

CAPITAL 40.000.000 DE FRANCOS.

Esta importante Compañía que opera en la mayor parte de las naciones de Europa, se ha establecido en España y asegura, como las demás de su clase, las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar, tales como edificios, mobiliarios personales é industriales, mercancías, fábricas, talleres, cosechas, etc.

Durante los 18 años que cuenta de existencia ha satisfecho por 34752 siniestros la respetable suma de francos, 16.552.166, en cuya cantidad están ncluidos 2 millo 133 y medio de reales pagados en Noviembre último en Santander al Sr. Marques de Casa Pomob y otros.

La representan en Alicante y su provincia los Sres. Maisonnave y compañía, calle de la Princesa, núm. 4.

GRAN BARATO DE PAÑOS

Calle Mayor, 25.—Francisco Rubio.

Deseando realizar las grandes existencias que se han recibido, se hacen las rebajas siguientes:

Un traje paten, dibujo alta novedad, 45 reales uno de 14 palmos.

Por 54 reales otros mas superiores.

Por 65, 78, 90, 110, 130 y 140 reales hay trajes tan superiores, que de seguro llaman la atencion de los inteligentes.

Las más ricas Vicuñas, punto de media, tricots y ricos géneros para gabanes, los cuales solo esta casa los tiene.

Bayetas, corbatas, chalias, cuellos, puños y pañuelos de seda para caballeros.

Pañeria de Francisco Rubio, calle Mayor, núm. 25.

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA

Pernios de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones, Pasadores de raballo, desde 1 pulgada hasta 60. Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños. Picaportes para

ventanas y vidrieras. Cerraluras de puerta de calle, sala, y cuartos.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas, ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Antonio Guillón Lopez, calle Mayor, núm. 13, 15, y 17, Alicante.

PAÑERIA Y SASTRERIA

CATALANA.

Gran bazar de ropas hechas y á medida con elegancia y baratura.

CALLE MAYOR, NÚM. 20.

En este establecimiento ya conocido por el numeroso público alicantino y su provincia, se han acabado de recibir las ricas novedades como de costumbre, para la presente temporada de invierno.

Trajes hechos á medida de americana, á 160, 180, 200, 220, 240, 260, hasta 600 reales uno.

Capas hechas, última moda, á 200, 220, 240 hasta 500 reales una.

Además hay en esta casa un brillantísimo surtido de mantas de viaje para caballeros.

Y un surtido completísimo de cuellos puro hilo, á un real á escojer.

Se admiten buenos oficiales y oficiales.

Calle Mayor número 20.

GRAN BARATO.

En el barato de la calle Mayor frente al antiguo Casino, se han recibido:

Tocas de punto grandes y dibujos de novedad desde 8 reales.

Mantones lana 9 palmos á 8 reales.

Percales desde real de vellon.

Cretonas clase superior y dibujos nuevos á dos reales.

Pañuelos de seda á 4 reales.

Merinos negros desde 6 reales.

Alfombras desde 7 reales.

Las últimas novedades en cretonas para sillería desde real y medio á 8 reales.

Melias y calcetines blancos á 4 cuartos.

Id. de color en dibujos lindísimos á real y medio.

Telas de abrigo para señoras y niñas en tricots, franelas, colores lisos y combinaciones de lana y seda.

Rasos y veludillos negros y de colores á 9 reales.

Lanas, terciopelos negros, grés y faiyes, tiras bordadas y una infinidad mas de artículos á precios baratísimos.

Calle Mayor, 12, frente al antiguo Casino.

CEMENTO DE PORTLAND.

En el acreditado depósito de la calle de Liorna, núm. 3, se acaba de recibir otra superior partida de cemento que se vende á precio de fábrica.

Despacho: paseo de Mendez Nuñez.

DEPOSITO DE MADERAS

del Norte y de carbon de piedra.

Calle de Mendez Nuñez, núm. 29 y calle de Bailén, (antes de la Torre), núm. 11.

P. R. Dahlander, Alicante.—Representante, D. Amandó Alberola.

VAPOR SAGUNTO.

Saldrá de este puerto el 25 del corriente, admitiendo carga para Valencia, Cete y Marsella.

Para fletes y pasaje, dirigirse á los Sres. Hijos de C. Carratalá, San Fernando, 25.

VAPOR SAINT JEAN.

Saldrá de este puerto el 25 del corriente, para Havre, admitiendo carga para Paris.

Consignatarios: Faes hermanos y compañía.

TIPOGRAFIA DE RAFAEL JORDA.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. Rvn. 48.000.000
Reservas especiales. 27.000.000

Total rvn. efectivos. 75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen a los 20 años.

De la burstura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1.000 sobre la cabeza de un niño, pagadera desde que cumpla 12 años durante seis años.				CAPITAL DE RVN. 1.000 exigibles sobre la cabeza de un niño cuando cumpla 20 años.			
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea de padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.	
EDAD del niño.	PRIMA anual rvn.	EDAD del padre.	PRIMA anual rvn.	EDAD del niño.	RS. VN.	EDAD del padre.	RS. VN.
1	313	25	335	1	28'20	25	50'70
2	363	30	388	2	31'10	30	54'50
3	422	35	452	3	34'20	35	58'01

Los Sub-directores: D. Manuel Romero, Princesa, 19, y D. Mané Amat, Bailen, 5, facilitan cuantos datos y explicaciones sean necesarias.

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS

RICORD

FAVROT

Estas Capsulas poseen las propiedades tónicas de la Brea á la vez que la acción anti-bienorrágica de la Copaiba. No causan el estomago ni provocan diarrea ni mareas. Constituyen la medicina por excelencia para el tratamiento de las afecciones contagiosas de ambos sexos, los flujos antiguos o recientes; el catarro de la vejiga y la incontinencia de orina.—Precio: 22 frascos.

A fin del tratamiento y cuando todo dolor ha desaparecido el uso de la INYECCION RICORD es el medio infalible de asegurar la curación y evitar las recaídas.—Precio: 16 frascos.

VERDADERO JARABE DEPURATIVO

RICORD

FAVROT

Este Jarabe es indispensable para curar completamente las enfermedades del cutis y para acabar de purificar la sangre despues de un tratamiento anti-sifilítico. Preserva de todos los accidentes que pueden resultar de la sífilis constitucional.

DEPOSITO GENERAL en la Farmacia FAVROT, rue Richelieu, 102, Paris.

Unico propietario de las formulas autenticas; por la tanto, todo medicamento anunciado vendiendo con el nombre del Dr Ricord que no lleve la firma de Ch. Favrot es una peligrosa falsificación.

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

Farmacia Bellido,

PLAZA DE ISABEL II—Alicante.

Especialidades farmacéuticas preparadas en esta oficina de farmacia, recomendables por su eficacia curativa y precision en sus efectos.

Solucion y Jarabe de Clorhidrofosfato de al.—Jarabe tónico antinervioso de Yrtaza de Naranja amarga.—Jarabe sedativo de corteza Naranja amarga con Bromuro de Potasa. El mismo con Protodyoduro de Hierro. El mismo, con ooduro potático.—Jarabe de quina ferruginoso.—Rob Kafecteur.—Jarabe tónico antiesofuloso.—Jarabe de Delabarre.—Jarabe de Protodyoduro qehierro armula Blancard.—El mismo, de Dupasquier.—Lier de Jarabe de Brea.—Liquor Elixir y Pilulas febrifugas.—Magnesia doble efervescente (preparación, en gran escala).—Elixir Pepsina.—Jarabe de Codeina y otros.—Aceite de Bacalao formula Hogg.—El mismo, ferruginoso.—Pildorse ferruginosas de Blandin Vallst, y Blancard.—Grageas Balsámicas de Copaiba puro, de Copaiba y Cubela y de Copaiba y Hierro.—Grageas y granulos de Aloes, de Protodyoduro de hierro, de arseniato de sosa, de amoniaco, de acenitina, de Digitalina y otras.

Esencia de Zarcaparrilla Bellido.—La misma con Yoduro potásico.—Esencia la Polvos antiherpéticos.—Bálsamo Opeldoch líquido, sólido, cloroformizado, os árnica y belladona, y morfínado.—Tintura de árnica (preparación en gran ycala).—Limonada de citrato de magnesia, líquida y en polvo.

Estos y otros muchos productos de nuestra elaboración, llevan áplian sis he operaciones para su uso y diversas aplicaciones.

Los carpinteros, herreros y demás oficios: Azulejos, hachas, grillos, cepillos, jantes, guillamos, benzanas, alcañates, Cortatarios, viñeras, limas, escofinas, sierras, serruchos, verdugos, compases, manguos 15, 15 y 17.

TIPOGRAFIA DE RAFAEL JORDA. En este acreditado establecimiento se hacen toda clase de trabajos pertenecientes al ramo de imprenta, como son: periódicos, obras, estados, membrados, etc. etc. Todo con prontitud, elegancia, esmero y economía en los precios.

No mas Cuartanas, Tercianas ni Diarreas

Curacion radica de toda clase de fiebres de carácter intermitente; sin temor á que se reproduzcan.

Su uso, devuelve apetito; reconstituye las perdidas fuerzas y recobra su salud en lo por encanto.



Precio: 24 rs. la dos cajas con su correspondiente instrucción para el uso seguida de varias cartas de personas que las han usado que acreditan los maravillosos é infalibles resultados.

Se hallan en venta en las farmacias siguientes: Albacete, D. Manon Martinez, calle Mayor 45. Almorad D. Ricardo Herrera. Almeria, do Antonio Vivas, calle de las Plenas. Pedregal, D. Ramiro Estevez. Barcelona, Sres. Alomar y Triach. Bejal, D. G. Gomez y Torres. Burgos, don F. de la Hera. Cartagena, D. E. Pied. Dolores, D. V. Sorribes. Yecla, don M. Soriano. Jaen, D. R. Martinez. Logroño, D. Ildefonso Zubia. Madrid, Sres. Rodriguez Hernandez, Mayor 27 y 29. Moreno Miguel, Arenal, 2. Salagon, Toledo 80. Murcia, J. Lopez Orihuela, D. H. Bofil. Novelda. C. J. Martinez. Palencia, Sras. Fuentes á hijo, Santiago D. M. Blanco y Navarrete. Santapola, D. Mas y Mas. Tobarra, D. E. Luzon; Toledo, D. Juan Martin y Duque. Valencia, Sres. A. y Fabia, Climen-Maril, y D. R. Rives. Valladolid, D. Angel Vellogin Aguasal. Zaragoza, s. Rios Hermanos y en las principales farmacias de España.

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa.

La unica que cura sin el auxilio de otro medicamento.—Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el metodo). 30 años de exito.

Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

BANCO ECONOMICO NACIONAL DE MADRID.

La Sucursal de este Banco á cargo de D. Vicente Climent Carbonel, establecida en esta capital, calle de Cienfuegos núm. 3, se encarga de realizar los Billetes comerciales, cuyas ventajas puede ver el comercio en las circulares y prospectos que obran en dicha Sucursal. De las Obligaciones amortizables de los Bonos de ahorro. Pagares de capitalizacion. Negociaciones inmobiliarias Banca y giro y Emisiones de valores, y por tanto las personas que deseen proveerse de dichos Billetes podrán desde luego presentarse en la sucursal; advirtiéndose á los compradores que exijan del comerciante los referidos Billetes en valor del objeto que se lleven.

Horas de despacho: de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

Elixir Digestivo de Pepsina

de GRIMAULT y C^a
FARMACEUTICOS EN PARIS

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estomago el jugo gástrico que le falta y que debe operar la digestion de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita:

las Malas digestiones, las Náuseas, la Jaqueca, los Eructos de gas, las Gastritis, las Gastralgias, los Calambres de estomago, las Hinchazones del estomago, las Enfermedades del higado.

Hace cesar los vómitos de las señoras encintas, fortifica a los ancianos y a los convalescientes, facilitando sus digestiones y nutriciones.

Cada frasco lleva la marca de fábrica, la firma GRIMAULT y C^a y el sello del gobierno francés.

LOMBRIZ SOLITARIA

Curacion con GLOBULOS SECRETAN

Unico remedio infalible, inofensivo, facil de tomar y digerir, empleado con éxito constante en los Hospitales de Paris.—Farmacia SECRETAN, Avenue Bristol, 87, PARIS.—Evitar Imitaciones.

Depósito en Alicante, D. C. J. Bellido

GARGANTA

VOZ Y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritación que produce el Tabaco, y especialmente á los Srs. PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emisión de la voz.

PRECIO: 12 RUALES

Exigir en el rotulo a firma de Adh. DETHAN, Farmacoutico en PARIS.

A LOS HOJALATEROS.

Hojalatas laces CA. IC. id. id. CA. CD. mar.—Grifos metal todos números. Estano superior Bandera y Cordero. Lamparillas para aceite, tamaños corrientes. Cobre en planchas, varios gruesos. Latón en planchas, varios números. Diamantes superiores para cortar cristales. Antonio Gil Lopez, calle Mayor 13

Enrique J. Miró,
Sucesor de Rafael Abat.

San Francisco, núm. 21, Alicante.
Camas de latón doradas y de hierro maqueadas dibujos nuevos y elegantes en todos tamaños. Muñidos de adarato cida con a. eji la, legítimos de hiera. Batería de cocina, de hierro con baño de porlana y estañada. Variado surtido en vajillas de porcelana transparente, loza inglesa, alemana y francesa. Máquinas para coser á mano y á pie. Elegante surtido en objetos de capricho para regalos de boda, etc. etc.

LIQOR BREA MÜNERA.

Para estornos pulmonares, gargaritas, órganos respiratorios, herpes, eczemas y demás enfermedades piel, asma, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

NOTA.—El 18 Abril 1875, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la granza participación á someterse al licor con el nuestro entre Alicante, Barcelona y Paris y no aceptó.—R. BRASCO.

Venta en las farmacias y droguerías.

Autor. Brudillers, 22, Barcelona.

MÜNERA HERMANOS.

PIANOS Y ARMONIUMS.—Ventas al contado y á plazos. Se alquilan, componen, afinan y música. Pedro A. Gil, calle Mayor, núm. 18.